



**ORDENANZA N° 124/2017.-**

**POR LA CUAL SE DELIMITA EL CIRCUITO DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DENOMINADOS “KARTING, PATINETAS, AUTOS ELECTRICOS Y OTROS SIMILARES EN GENERAL”, EN EL SECTOR ESTE DE LA EXPLANADA DE LA AVENIDA COSTANERA REPUBLICA DEL PARAGUAY”.**-----

**VISTO:**

La minuta presentada por los concejales municipales Lic. Eduardo Florentín, Lic. César Rojas y el Abog. Diego Aquino, presentando un proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE DELIMITA EL CIRCUITO DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DENOMINADOS “KARTING, PATINETAS, AUTOS ELECTRICOS Y OTROS SIMILARES EN GENERAL”, EN EL SECTOR ESTE DE LA EXPLANADA DE LA AVENIDA COSTANERA REPUBLICA DEL PARAGUAY”.**-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el pedido obedece a que el lugar en el que actualmente se encuentran circulando los kartings, es la zona donde mayor concurrencia de peatones y turistas se verifica, por lo cual se considera pertinente delimitar el espacio de circulación de los mismos, de manera a evitar accidentes con los peatones que transitan por el área central de la explanada de la playa.-----

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, ésta en su Dictamen No. 167/2017, expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del contenido del Proyecto de Ordenanza de referencia, han considerado factible la misma teniendo en cuenta la necesidad de reglamentar la circulación de este tipo de vehículos en el sector indicado, por los inconvenientes que causan actualmente con la circulación peatonal, recomendándose su aprobación”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**ART. 1º)** ESTABLECER que la presente reglamentación tiene por objetivo, fijar la delimitación del circuito de circulación de los vehículos denominados “karting, patinetas, autos eléctricos y otros similares en general”, en el sector Este de la explanada de la Avenida Costanera “República del Paraguay”, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero, quedando fijados de la siguiente manera: -----

**1) SECTOR NORTE:** Los vehículos denominados “karting, patinetas, autos eléctricos y otros similares en general” que circulen en este sector de la explanada, podrán hacerlo únicamente desde la línea imaginaria ubicada en forma recta a la calle 14 de mayo hasta el puente Mboi Cae, inclusive.-----

**2) SECTOR SUR:** Los vehículos denominados “karting, patinetas, autos eléctricos y otros similares en general” que circulen en este sector de la explanada, podrán hacerlo únicamente desde la línea imaginaria ubicada en forma recta a la calle Padre Kreusser, hasta la intersección de la Avenida Mariscal Francisco Solano López.-----

Queda prohibido la circulación de estos vehículos en otros sectores no indicados en la presente Ordenanza. -----

Los prestadores de servicios de alquiler de los vehículos mencionados, deberán informar a los que utilizan los mismos, de los sectores habilitados para la circulación, y de los precios del servicio de alquiler, mediante la exhibición de carteles informativos en el lugar de operación.-----



- ART. 2º)** El control del cumplimiento de la presente Ordenanza, estará a cargo de los funcionarios municipales destinados al servicio de seguridad y otros en el sector de la Costanera República del Paraguay.-----
- ART. 3º)** **ESTABLECER** que los concesionarios para la explotación de servicios de alquiler de vehículos “karting, patinetas, autos eléctricos y otros similares en general”, están obligados a dar cumplimiento de lo dispuesto en esta reglamentación, bajo apercibimiento de aplicárseles sanciones de acuerdo a la siguiente escala:-----
- a) A la primera infracción: Apercibimiento.-----
  - b) A la segunda infracción: multa equivalente a la suma de 2 a 5 jornales.-----
  - c) A la tercera infracción: multa equivalente de 6 a 10 jornales.-----
  - d) A una nueva infracción, multa equivalente al doble de la aplicada en el inciso anterior, debiendo remitirse los antecedentes al Juzgado de Faltas, donde el concesionario deberá brindar explicación de los motivos de las constantes infracciones cometidas.-----
- ART. 4º)** **COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION,**  
**A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. **CESAR ALBINI ROJAS NUÑEZ**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, de Diciembre de 2017.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **MARCIAL CANTERO SILVA**  
Secretario General Interino de la Municipalidad

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**  
Intendente Municipal